



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

tivos que le asisten para no concurrir al desempeño de dha. Escribanía; por lo cual nombrará persona que interinamente la desempeñe, con arreglo al privilegio que en esta parte goza, con lo demás que expresa; y en su inteligencia **ACORDO** se le haga entender que para continuar percibiendo su sueldo como hasta de presente, debe concurrir a desempeñar su oficio, y en su defecto nombrar persona que lo haga, como en otras ocasiones

La Comand.^a gral. militar de la prov.^a sobre el intento de asesinarle &c.

En el Boletín extraordinario de la provincia se ha visto por este Ayuntamiento una orden de la Comandancia general militar de la provincia del día diez y nueve del corriente, manifestando el criminal intento de asesinarle en su propia casa en la noche del diez y siete, aunque quedó solo en proyecto, exige de su autoridad medidas que previniendo el mal, puedan evitarlo; y en su consecuencia, de acuerdo con el Sr. Subdelegado principal de Fomento y Policía, procederá desde luego a la prisión de treinta individuos de los que ambos vigilan de cerca por desafectos, y previa una brevísima sumaria, hará pasar por las armas en el acto cuatro de ellos, con lo demás que expresa; y en su virtud **ACORDO** quedar enterado

R. orden sobre fomento de vinos.

Se ha visto en este Ayuntamiento una Real orden (Boletín oficial N.º 112) comunicada por la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha ocho del corriente N.º 34, Sección de Agricultura, comprensiva de cinco artículos, por la que quedan extinguidas las hermandades, gremios y montes puros de vineros en todo el Reino, y en plena libertad la circulación, compra y venta de vinos de cualquier clase que sean por mayor y menor, pagando los derechos legitimamente establecidos, a los fines y demás que expresa; y en su virtud **ACORDO** se publique

Varias R. Ordenes en el Boletín oficial n.º 113.

En el Boletín oficial N.º 113 se ha visto una Real orden, por la que se manda, que la octava parte señalada al fondo del Resguardo en las aprehensiones que este hace, se aplique a las Justicias, tropas y particulares que persigan y aprendan los fraudes, con lo demás que expresa: otra con copia traducida del Decreto publicado en Lisboa, sobre admisión de cereales en Portugal: un Real Decreto, declarando honrosos de honra y estimación todos los que ejercen artes u oficios mecánicos, puesto que sirven utilmente al Estado; pudiendo en consecuencia obtener todo y cualquiera cargo municipales, teniendo las demás cual